ANEXO 2

(Contrato)

Contrato No. ____/2019

CONTRATO A PRECIOS FIJOS, RELATIVO A **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIMPIEZA Y CÓMPUTO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO",** REPRESENTADA POR EL **C.P. GUSTAVO CARRANZA ELIAS**, **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **_____, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. _____**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COLEGIO" declara:

A) Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Número 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 12 de julio de 1975.

B) Que el C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS, Director de Administración y Finanzas, tiene facultad para celebrar el presente Contrato en representación de **"EL COLEGIO",** lo que acredita con el poder especial para actos de administración contenido en la Escritura Pública Número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO VOLUMEN SEIS, otorgada ante la fe del Notario Público Número 106, Lic. Elizabeth González Madrid, de fecha 13 de abril del 2018, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

C) Que el artículo segundo fracción VI del Decreto de Creación le confieren entre sus facultades como ente público, el de llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y función.

D) Que la contratación de _____ de _____, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.

E) Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de Licitación Pública Número LPA-926023991-003-2019 con fundamento en los artículos _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, mediante _____ (fallo o del dictamen de adjudicación) de fecha _____.

F) Que los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal número. _____, los cuales se encuentran debidamente autorizados por Sesión No. 169 del H. Consejo Directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, de fecha 18 de diciembre del 2018.

G) Que tiene establecido su domicilio oficial en **Agustín Vildósola de Sector Sur s/n Colonia Villa de Seris**, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

A) Que su representada es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número _____ Volumen _____, de fecha _____ del mes de _____ del año de _____, otorgada ante la fe del Notario Público Número _____, Lic. _____ _____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____, _____; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio Mercantil Número _____, Volumen _____, Sección _____, de fecha _____.

B) Que el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de "EL PROVEEDOR", con el poder notarial, que consta en el testimonio de la Escritura Pública Número _____, Volumen _____, de fecha _____ otorgado ante la fe del Notario Público Número _____, Lic. _____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____, _____; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio Mercantil Número _____, Volumen _____, Sección _____, de fecha _____ del mes de _____ del año de _____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

C) Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D) Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes Número _____, y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el Número _____.

E) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
(SEÑALAR UNA DE LAS DOS SITUACIONES SEGÚN SEA EL CASO)

F) Que tiene como giro comercial el _____ _____.

G) Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

H) Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato; así como al contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al Contrato.

I) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto **Nº 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.**

J) Que tiene establecido su domicilio oficial en _____ _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga por su cuenta y bajo su responsabilidad a prestar el servicio de _____, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación LPA-926023991-003-2019, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.- "EL COLEGIO" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el total de los bienes objeto del presente Contrato la cantidad de $_____ (son

_____00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $_____ (son _____ 00/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de $_____ (son _____ 00/100 Moneda Nacional)

La cantidad señalada será pagadera exclusivamente en moneda nacional y compensa a "EL PROVEEDOR" por la mano de obra, materiales, herramienta, maquinaria, equipo y documentación necesaria, así como todos y cada uno de los gastos que éste efectué para el cumplimiento del presente Contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento en dos sesiones de entrega, quedando como **Primera entrega:** a más tardar el _____, por el 50% de los artículos requeridos; y la **segunda entrega:** a más tardar el _____, por el 50% de los artículos requeridos.

El presente Contrato tendrá una vigencia por el período comprendido del _____.

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente Contrato, se acudirá en primera interpretación al contenido de las Bases de Licitación para dilucidar cualquier diferencia técnica en los aspecto de prestación del servicio, así como por lo que hace a horarios, fechas y demás aspectos inherentes a la prestación.

CUARTA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.- se designa como responsable a:_____, quien será encargado de velar por el debido cumplimiento del Contrato y de la entrega de los bienes en los términos y condiciones pactadas en las bases de licitación y Contrato respectivo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-**"EL COLEGIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad acordada en la Cláusula Segunda en un solo pago, (en 2 exhibiciones de conformidad con las entregas parciales).

Asimismo el pago se realizará por los bienes entregados en buen estado y con las características solicitadas. La factura deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación de la materia, efectuándose además las retenciones que conforme a la Ley procedan y de conformidad con las siguientes especificaciones:

A. **"EL COLEGIO"** pagara a **"EL PROVEEDOR"** contra presentación de la factura, el importe total de los bienes entregados a satisfacción de "EL COLEGIO". Dicho pago

no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

B. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los bienes para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

C. La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PROVEEDOR",** no representa en ningún caso la aceptación de los bienes correspondientes por parte de **"EL COLEGIO"**.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar:

A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente Contrato, una fianza a favor de **"EL COLEGIO"**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, señalado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a **"EL PROVEEDOR "**, incluyendo la señalada en la Cláusula relativa a las relaciones laborales.

Mientras que el **"EL PROVEEDOR"** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no prestados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, derivados del presente Contrato.

Sí transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva **"EL COLEGIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Articulo 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, la póliza de fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a).- Que la presente fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **_____**, derivadas del Contrato No. _____ a precios fijos relativo a la _____ de fecha **_____**, con un importe de **$_____** (Son: _____ pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, celebrado entre _____ y Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, según el procedimiento de Licitación Pública.

b).- Que la afianzadora, pagará a El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, la cantidad de **$_____** (Son: _____ /100 Moneda Nacional) en caso de que su fiado incumpla total o parcialmente con las obligaciones establecidas en el Contrato señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

c).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

d).- Que la fianza estará vigente desde la fecha de su expedición y hasta por un año después de la terminación de la vigencia del Contrato, y en su caso, aun durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

e).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Así mismo, acepta que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, a su elección podrá reclamar el pago de la misma por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

SÈPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR ",** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Todo esto dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la administración Pública Estatal.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS. Los impuestos y derechos varios serán pagados de la siguiente manera:

a) **"EL COLEGIO"** Pagará el Impuesto al Valor Agregado que quedó señalado en la Cláusula tercera.
b) **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de entregar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por personal de **"EL COLEGIO".**

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los bienes no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de entrega, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en este Contrato.

Asimismo es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el uso incorrecto de licencias, derechos, patentes y/o prioridades que pertenezcan a terceros, por lo que cualquier cargo por este concepto será por su cuenta, relevando a **"EL COLEGIO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

DÈCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-**"EL PROVEEDOR"** Se obliga a lo siguiente:

A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes sean recibidos en su totalidad de conformidad por **"EL COLEGIO"**, en el lugar pactado.

B. A entregar los bienes objeto de este Contrato, en los plazos establecidos y ponerlos en los lugares pactados por la Dirección de Administración y Finanzas; en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en días hábiles.

C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

D. A facilitar a **"EL COLEGIO"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para **"EL COLEGIO"** en cualquier caso.

E. A no ceder en forma parcial o total, a favor de cualquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

F. A garantizar los bienes materia de este Contrato, contra defectos de mano de obra y materiales durante el periodo de un año, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos a **"EL COLEGIO",** comprometiéndose a sustituirlos en su caso por otros bienes nuevos de iguales características a las contratadas, en un periodo no mayor de diez días naturales contados a partir de la solicitud de canje.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explicitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al

presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE PRECIOS.- Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de **"EL COLEGIO"**, se podrá autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PROVEEDOR"**, y **"EL COLEGIO"**, aceptan que:

A. Que la adquisición de los bienes puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.

B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.

C. Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.

D. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.

E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectué la revisión.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega autorizado, **"EL COLEGIO"**, aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 2.5 al millar sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente o conforme a lo solicitado, por cada día natural que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los productos contratados.

En el caso de que **"EL COLEGIO"** rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reponerlos de forma inmediata, con independencia de la aplicación de la pena convencional.

Asimismo, "EL COLEGIO" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de los pagos autorizados a "EL PROVEEDOR", con independencia de las deducciones que se apliquen con motivo de los bienes no entregados oportunamente o que hayan sido rechazados. Si estas fueren insuficientes o no existan pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese "EL PROVEEDOR", derivado de otro u otros contratos celebrados con cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES. Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora para todos los efectos legales que en "EL COLEGIO" le efectué las deducciones por los siguientes conceptos:

- **"EL PROVEEDOR"** autoriza a la "CONVOCANTE" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan en la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- **"EL PROVEEDOR"** autoriza a la "CONVOCANTE" para que le retenga el **15%** sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- **"EL PROVEEDOR"** autoriza a la "CONVOCANTE" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- Asimismo "EL PROVEEDOR" autoriza a las "CONVOCANTE" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **"EL COLEGIO"**, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la adquisición de los bienes materia del presente Contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.
Cuando la suspensión sea temporal, **"EL COLEGIO"** informará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron y concederá la ampliación del plazo que justifique para lo cual, **"EL**

PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas señaladas en el presente Contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL COLEGIO"** a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando **"EL COLEGIO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, pagará a éste el importe de los bienes entregados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL COLEGIO" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL COLEGIO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA SÈPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, "EL COLEGIO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL COLEGIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o "EL COLEGIO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL COLEGIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, pudiendo prorrogarlo por otros cinco días más si lo estima conveniente, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los bienes contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, En dicha liquidación no se incluirá el costo de los bienes aun no entregados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL COLEGIO" son las que a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa:

A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha convenida o bien, si los bienes no reúnen la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de diez días naturales.

B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL COLEGIO" las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el Contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente Contrato.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los suministros, o no repara o repone en un término de diez días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL COLEGIO"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta el presente Contrato de conformidad con lo estipulado.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.

G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.

H. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR",** créditos derivados del presente Contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.

I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.

J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, a más de dos requerimientos por escrito de **"EL COLEGIO"**, relacionado con los bienes adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.

K. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.

L. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"EL COLEGIO"**, a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de bienes materia de este Contrato.

M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, **"EL COLEGIO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento establecida en este Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL COLEGIO" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal utilizado para el cumplimiento de éste Contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, de seguridad social, civil, fiscal, o de cualquier otra. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en que no se considerará a "EL COLEGIO", como patrón, ni aún substituto, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de **"EL COLEGIO"**, eximiéndole de toda responsabilidad que pudiera llegar a generarse con motivo de éste Contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "EL COLEGIO".

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**-** Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL: En caso de que el licitante entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracciones VI y VII, 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Sonora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTREGA RECEPCIÓN.- Al entregarse totalmente los bienes materia de este Contrato, previa verificación de los mismos a satisfacción de éste, se procederá al levantamiento del Acta correspondiente, para hacer constar su entrega formal. Dicho documento no exime a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de reponer los bienes que aparecieren defectuosos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

EL COLEGIO	**EL PROVEEDOR**
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.
_____	_____
C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX REPRESENTANTE LEGAL
TESTIGO	**TESTIGO**
_____	_____
LIC. FAUSTO ROBERTO SOTO BUELNA JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA.	C.P. RAMÓN MANUEL HOLGUIN BURGOS JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES Y ACTIVOS FIJOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TEXTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES EL DÍA FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.